

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 28

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A DONAR LA CANTIDAD DE \$840.00 A BALLETEATRO NACIONAL DE PUERTO RICO PARA AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE VIAJE DE DOS (2) BAILARINES A COLOMBIA, QUIENES PARTICIPARAN EN EL BALLETEATRO PUERTA DE ORO.

Por Cuanto Balleteatro Nacional de Puerto Rico es una entidad sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dedicada al ballet clásico, neoclásico y contemporáneo. Tras haber sido fundada en el año 2004 por experimentados bailarines, reconocidos estos por su vasta y exitosa trayectoria, esta ha contribuido al desarrollo de nuestra cultura y al fortalecimiento del conocimiento del arte del ballet en y fuera de Puerto Rico.

Por Cuanto En enero de 2007 se funda el Guaynabo City Ballet School con el propósito de entrenar y educar a estudiantes de ballet, con el fin de capacitarlos para formar parte de los bailarines profesionales que componen la Compañía de Balleteatro Nacional de Puerto Rico.

Por Cuanto El Festival Internacional de Ballet Puerta de Oro de Colombia ha extendido una invitación para que nuestra Isla este representada por dos bailarines en la 5ta. Edición de dicho festival, que habrá de llevarse a cabo del 1 al 5 de septiembre del 2009, en Colombia.

Por Cuanto Dicho evento el cual está concertado con el Ministerio de Cultura de Colombia y diferentes dependencias del mismo, tiene como objetivo crear un intercambio cultural con el cual se pueda promover el ballet clásico y sus diferentes tendencias tanto en Colombia como en todo el mundo.

Por cuanto Para este evento habrán de participar en el mismo diferentes entidades de ballet provenientes de Estados Unidos, de República Dominicana, de Panamá y de otros países de Sur América.

Por Cuanto La organización del Festival Internacional de Ballet de Puerta de Oro de Colombia ha ofrecido costear los gastos de hospedaje, alimentación, transporte interno y otros, en los cuales tengan que incurrir la pareja de bailarines que han sido invitados a participar de dicho evento.

Por Cuanto Esta Administración en reconocimiento a la labor que desempeña Balleteatro de Puerto Rico, y la contribución que esta hace al desarrollo de nuestra cultura, interesa brindar una aportación económica en la suma de \$840.00, para sufragar los pasajes aéreos de cada uno de los bailarines que han sido invitados a participar en este festival de baile.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 19 DE AGOSTO DE 2009.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, a donar la cantidad de \$840.00 a Balleteatro Nacional de Puerto Rico, para sufragar el costo de los pasajes aéreos de ida y vuelta para cada uno de los bailarines que asistirán al Festival Internacional de Ballet Puerta de Oro de Colombia, 5ta. Edición, a llevarse a cabo del 1 al 5 de septiembre de 2009.

Sección 2da. Balleteatro Nacional de Puerto Rico ha sido orientado de la responsabilidad en ley que tiene al recibir fondos públicos. Este hará llegar y mantendrá evidencia clara y disponible de los gastos pagados con este donativo por los próximos cinco años. Y estará disponible de entrevista por auditores (u otros) cuando así fuera necesario. El uso indebido de los fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas con los servicios para los cuales se asignó ese donativo.

Sección 3ra. Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a efectuar el desembolso.

De la Cuenta:

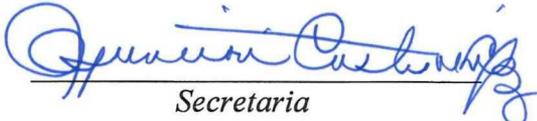
01/D22/001.027.066/9447-Donaciones ("Balleteatro Nacional de Puerto Rico)..... \$ 840.00

Sección 3ra.: Se autoriza a la Directora de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 19 de agosto de 2009.

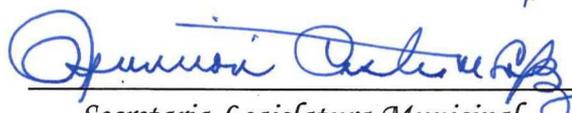
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aída Márquez Ibáñez
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Omar Llópiz Burgos

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de agosto de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 14 del mes de agosto de 2009


Secretaria Legislatura Municipal